

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2500 CONVENIO de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR, S.G.R.).

En Murcia a 10 de febrero de 1989.

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de otra, don Angel Martínez Martínez, Presidente de Unión de Empresarios Murcianos, «UNDEMUR, S.G.R.» ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, y manifiestan que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera prioritario el desarrollo de una política de apoyo integral a la pequeña y mediana empresa para contribuir a la aceleración del proceso de reactivación económica de nuestra región.

Que a propuesta de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transportes de Murcia (FROET) y considerando la importancia relativa a la participación del transporte en la economía regional, su alta participación en la formación bruta de capital, la elevada edad media de la flota, y los altos costes financieros de las operaciones de compra de vehículos, se estima conveniente extender la política económica que, con carácter general, realiza la Comunidad Autónoma en apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa a las pertenecientes al subsector de transporte público discrecional de mercancías y viajeros.

Que UNDEMUR, S.G.R. es una sociedad que tiene por objeto avalar operaciones de crédito.

Interesando a ambas partes, ayudar al subsector de transporte público discrecional, acuerdan el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del convenio

Es objeto de este convenio, establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración de las entidades que suscriben el mismo, de cara a facilitar el acceso a las líneas de financiación para la promoción y apoyo económico-financiero a las pequeñas y medianas empresas de transporte público discrecional de mercancías y viajeros, que permitan a éstas, la ampliación y mejora de su estructura, contribuyendo al mantenimiento y creación de empleo, así como a una mejora de la productividad.

Segunda.—Operaciones que pueden acogerse al presente convenio

Podrán acogerse a este convenio todas las operaciones de crédito y/o préstamo realizadas con entidades financieras y cuya finalidad sea:

Adquisición de cabezas tractoras.

Adquisición de remolques y semirremolques.

Adquisición de vehículos rígidos.

Los vehículos objeto de financiación deberán ser nuevos, excepto en el supuesto de concentración de empresas.

Tercera.—Beneficiarios

3.1. Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas pertenecientes al sector transportes que sean titulares de autorizaciones de transporte público discrecional domiciliadas en la Región de Murcia.

3.2. A efectos del presente convenio, tendrá la condición de PYME aquella empresa que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada por otra empresa de mayor dimensión en porcentaje superior al 20% de su capital social.

3.3. El traslado fuera de la Región de Murcia de la residencia habitual del bien en que se materialice la inversión, así como el traslado del domicilio social o de la gestión efectiva de los negocios, determinará la pérdida de la condición de beneficiario.

3.4. Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, para lo cual remitirán la documentación pertinente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3.5. Las operaciones realizadas al amparo de este convenio, con destino diferente al que conste en el expediente de concesión de garantía y/o crédito o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por las entidades financieras, UNDEMUR, S.G.R., provocará la pérdida de la condición de beneficiario y la obligación de devolver las cantidades recibidas hasta ese momento en virtud del mismo.

Cuarta.—Términos y condiciones de las garantías

4.1. UNDEMUR, S.G.R. otorgará afianzamiento ante las entidades financieras a todas aquellas empresas que tengan la condición de beneficiarias, según se contempla en la cláusula tercera del presente convenio y que cumplan las condiciones siguientes:

- Las operaciones realizadas con los créditos afianzados por este aval, serán las descritas en la cláusula segunda.
- Las operaciones serán presentadas en la comisión descrita en la cláusula séptima por la representación UNDEMUR, debiendo haber facilitado con una antelación de al menos 7 días la documentación pertinente.
- UNDEMUR, S.G.R., se reservará el derecho de afectar sobre los vehículos acogidos al presente convenio cualquier tipo de carga como contragarantía de la operación, siendo los gastos por cuenta del beneficiario.
- La concesión del aval por UNDEMUR, S.G.R., estará supeditada especialmente a lo indicado en el apartado c) de esta cláusula, así como a que en el beneficiario no concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Comprobarse inexactitud u ocultación en los datos facilitados con carácter previo a la concesión de este aval que

hayan determinado una errónea e incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.

Realizar actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia.

Haberse protestado algún efecto aceptado a cargo del beneficiario o haberse iniciado contra el mismo cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda ocasionar el embargo o ejecución de sus bienes.

Cualquier otra que pueda incidir gravemente en el buen fin de la operación.

4.2. De conformidad a lo preceptuado en la legislación vigente y en los estatutos sociales de UNDEMUR, S.G.R., para acceder al aval será necesario la aceptación de todas sus condiciones, y ser socio de UNDEMUR mediante la suscripción de una participación de 50.000 pesetas por cada 2.500.000 pesetas a avalar.

Quinta.—Términos y condiciones de los préstamos

Las operaciones de préstamo se realizarán con las entidades financieras que tengan suscrito convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o con UNDEMUR.

Sexta.—Compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6.1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se compromete, siempre que merezca su aprobación, a reducir el coste de las operaciones concedidas al amparo de este convenio en los siguientes términos:

Con cargo a la partida presupuestaria 14.05.513b.770, que se refleja en la ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y hasta un importe máximo de 20.000.000 de pesetas para el conjunto de las operaciones que se tramiten al amparo de este convenio, abonará al beneficiario de una sola vez el equivalente financiero de la subsidiación de seis, cuatro y tres puntos al tipo de interés cobrado por las entidades financieras, según se trate de operaciones derivadas de procesos de concentración de empresas, ampliación del número de vehículos de una empresa, o sustitución de vehículos respectivamente.

En todo caso, el crédito subvencionado será como máximo el 75% del importe de los vehículos a adquirir.

6.2. Serán incompatibles con la subvención indicada en el párrafo 6.1, aquellas operaciones que hubiesen obtenido y obtengan cualquier tipo de subvención a fondo perdido concedida por cualquier Administración Pública, excepto aquellas subvenciones implícitas dentro del contexto del presente convenio.

Séptima.—Mecánica operativa

7.1. De la solicitud.

Las empresas interesadas en acogerse a los beneficios del presente convenio cumplimentarán los formularios que al efecto se determinen, y canalizarán sus solicitudes a través de UNDEMUR, S.G.R.

7.2. De la viabilidad de la operación.

Para estudiar la viabilidad de la operación se incorporará la comisión permanente de UNDEMUR un representante

de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La decisión sobre la concesión del aval deberá efectuarse por unanimidad.

La decisión adoptada será vinculante para las entidades anteriormente citadas, en cuanto al otorgamiento del aval, las contragarantías asumidas y las subvenciones estipuladas.

El aval será formalizado por UNDEMUR, S.G.R. mediante el correspondiente contrato de aval.

7.3. De la concesión de las ayudas.

Una vez aprobada la cantidad a avalar por UNDEMUR S.G.R., el beneficiario tramitará, ante las entidades financieras, la solicitud del crédito correspondiente, conforme a los requisitos que dichas entidades tengan establecidos.

Formalizada la operación de préstamo, la entidad de crédito remitirá fotocopia de la póliza correspondiente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para que materialice, a través de los mecanismos establecidos, las ayudas contempladas en el punto 6.1.

Octava.—Liquidación y pago de los beneficios

8.1. UNDEMUR S.G.R., remitirá a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma de las operaciones, fotocopia de las pólizas correspondientes.

8.2. A partir de la fecha de recepción de la documentación indicada en el punto 8.1 la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas hará efectiva la liquidación de los beneficios contemplados en el párrafo 6.1.

Novena.—Ambito territorial y plazo de duración

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que se refiere a los beneficiarios.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1989.

Décima.—Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas serán conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la normativa propia de ésta.

Las partes se muestran conformes con el contenido del presente convenio y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de UNDEMUR, S.G.R., Angel Martínez Martínez.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**